

CONTRATO PARA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIO A LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL 2018-2019

Nosotros, **NOMBRE DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL**, mayor, estudiante, con cédula de identidad número XXXXXX, de la carrera de **XXXXX XX XXXXX**, en calidad de estudiante representante en el Gobierno Estudiantil, en calidad de PRESIDENTE, y **ULACIT SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número 3-101-019487, representada en este acto por la señora Marianela Núñez Piedra, cédula de identidad número 1-0763-0771, en su calidad de Rectora Asociada de Asuntos Académicos, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la adjudicación de beca para estudios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El estudiante fue electo para representar a su carrera durante el período 2018 –2019, de manera que se le autoriza para matricular con beca 100% de colegiatura en cursos regulares en la carrera de **XXXXX XX XXXXX**, durante el II y III cuatrimestre de 2018 y el I cuatrimestre de 2019.

SEGUNDA: El beneficio indicado, es por un cuatrimestre, renovable por lapsos iguales hasta el término del período para el cual el estudiante fue electo como representante estudiantil.

TERCERA: El trámite de matrícula se realiza durante el período ordinario de matrícula, caso contrario, el estudiante debe asumir el costo del recargo económico durante el período de matrícula extraordinario.

CUARTA: Al efectuar su matrícula, el representante del Gobierno Estudiantil se obliga a la inscripción del GOES bajo el código 33-0023 en cada cuatrimestre. No hacer es condición para la anulación administrativa de su matrícula.

QUINTA: La cobertura de la beca es del 100% en cursos regulares de la carrera en caso de la obtención del desempeño mínimo esperado como representante estudiantil, de acuerdo con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto del Gobierno Estudiantil, así como en el sistema de evaluación del desempeño definido por la Asamblea de Representantes para el periodo. La cobertura indicada no comprende la cuota de matrícula, seguro estudiantil, Tech Fee, materiales, laboratorios, giras, derechos de graduación, convalidaciones, exámenes por suficiencia, certificaciones, constancias de notas, tutorías, carné, ni demás gastos distintos al valor de las materias regulares del plan de estudios.

SEXTA: Que habiéndose otorgado el beneficio de matrícula con beca 100% GOES, el estudiante acepta el cobro retroactivo de la colegiatura del periodo por parte de la Oficina de Cobro Administrativo de la Universidad, según corresponda de conformidad con la evaluación del desempeño del periodo, a tenor de la cláusula **xx** de este contrato.

SÉTIMA: Los estudiantes que obtengan una evaluación de su desempeño como representantes del Gobierno Estudiantil en cada período que sea igual o superior a 85 puntos en una escala de 0 a 100 puntos, se hacen acreedores del 100% de la beca utilizada para la matrícula del periodo. Una evaluación igual o superior a 70 e inferior a 85, hace acreedor al representante estudiantil del 75% de la beca, debiendo pagar el 25% de los cursos matriculados en el periodo. Una evaluación inferior a 70 implica la pérdida de la beca del periodo y, en consecuencia, el deber de retribuir a la Universidad el 100% del valor de los cursos matriculados en ese periodo.

OCTAVA: En caso de que el estudiante cese en sus funciones en el Gobierno Estudiantil antes del vencimiento del año para el cual fue electo y se comprometió al asumir el cargo, o no logre por medio de su gestión concluir satisfactoriamente el plan de trabajo con el que se ha comprometido, existe el compromiso de parte del estudiante de reembolsar a ULACIT el valor del último beneficio recibido, consignado en este contrato. Para efectos de cobro se notificará el monto por pagar a la Oficina de Cobro Administrativo, quien llevará a cabo la gestión de cobro.

NOVENA: En caso de reprobación de una materia, el estudiante se compromete al pago del monto de dicha materia.

DÉCIMA: Todo lo que no esté regulado en este contrato se rige por los respectivos procedimientos del Estatuto del Gobierno Estudiantil y Reglamentación conexas.

UNDUODÉCIMA: ULACIT puede rescindir de los beneficios de este contrato en el momento que considere oportuno, notificando en un plazo mínimo de 30 días naturales a los interesados.

Conformes, se firma en la ciudad de San José a los XX días del mes de mayo del año 2018.

Estudiante representante

Marianela Núñez Piedra
Rectora Asociada de Asuntos Académico